



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2015-MDM

Mala, 24 de abril del 2015.

VISTO:

El expediente N° 03436-15 de fecha 20 de abril del 2015, presentado por Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert, Gaudí Alexandra Campos De La Portilla, Guillermo Antonio Campos Morales, Carmen Aida De La Portilla Rueckner, Alfredo Dwight Agustín Seminario Elespuru, Gilda María Carranza Palacios De Seminario, Richard John Barnett Perfitt, Cesar José Arana Siguas, Alberto Castro Saldaña, Ana María Arana Siguas De Castro, William Alberto Castro Arana, y Jenny Sonia Castro Arana, interponen Recurso de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 149-2015-MDM, Informe N° 233-2015-GAL/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo IV del Título Preliminar consagra los principios del procedimiento administrativo 1.2 señala: Principio del debido procedimiento.- los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, según el artículo 207° señala cuales son los recursos administrativos las cuales son las siguientes: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión;

Que, sobre lo dicho los administrados tienen la facultad de contradicción administrativa, pero debe hacerlo conforme a Ley, invocando cualquiera de los recursos administrativos, señalados en los artículos 207° al 210° de la norma; que, el artículo 213° de la Ley N° 27444 establece lo siguiente: “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito deduzca su verdadero carácter”, por lo que el presente recurso es considerado como Recurso de Apelación;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, que siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. En ese sentido podemos decir que la Potestad correctiva de la Administración Pública permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas



Municipalidad Distrital de Mala

condiciones, los errores que pueden ser objeto de Rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Es un error producido al momento de la formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía consecuencias jurídicas;

Que, en el presente expediente que genera la Resolución de Alcaldía N° 1053-2007-A/MDM, presentan un plano con Área total Matriz de 15,852.04 m². con una subdivisión de 8 lotes, entonces en ese sentido se estaría alterando el contenido de la Resolución, posteriormente con fecha 12 de febrero del 2015, los administrados presentan: Plano perimétrico – ubicación del lote ubicado en Callejón Pampa Dolores S/N de 15,500.00 m². y con 09 lotes, también anexa un plano de Sub División e Independización del lote Callejón Pampa Dolores S/N y la Memoria Descriptiva del predio Pampa Dolores, que tampoco da lugar a una Rectificación puesto que se estaría alterando el contenido de la Resolución porque sería una nueva sub división;

Que, contando con el Informe N° 233-2015-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 149-2015-MDM, presentado por los señores Kario Omar Ruiz de Somocurcio Wulfert, Gaudí Alexandra Campos De La Portilla, Guillermo Antonio Campos Morales, Carmen Aida De La Portilla Rueckner, Alfredo Dwight Agustín Seminario Elespuru, Gilda María Carranza Palacios De Seminario, Richard John Barnett Perfitt, Cesar José Arana Sigvas, Alberto Castro Saldaña, Ana María Arana Sigvas De Castro, William Alberto Castro Arana, y Jenny Sonia Castro Arana, de acuerdo a lo señalado por la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa conforme lo señala el artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Palermo Figuerba Gutierrez
ALCALDE